



13 MAR 2020

AUTO N° - 028 DE 2020

Por medio de la cual se Admite y Avoca conocimiento del trámite de una solicitud para aprovechamiento forestal Persistente"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO – CODECHOCO – En uso de sus facultades legales y estatutarias en especial de las conferidas por los artículos 29, numeral 1, 31 numeral 9 y 39, Inciso final de la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 1354 de 2018 expedida por el MADS y 987/98 expedida por CODECHOCÓ y

CONSIDERANDO:

Que mediante Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Persistente, el Consejo Comunitario Mayor del Cantón de San Pablo "ACISANP", Representado Legalmente para la época por el señor ERNELIS SANTOS MOSQUERA COPETE, identificado con cédula de ciudadanía número 11.706.320 de Istmina, presentó ante CODECHOCÓ, solicitud de aprovechamiento forestal persistente, en un predio localizado en la Comunidad de Bocas de Raspadurita, el cual hace parte del título colectivo adjudicado mediante resolución de tierras del extinto INCORA, 02694 del 21 de Diciembre de 2001, con una extensión aproximada de TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTAS SESENTA Y SIETE HECTÁREAS, CON CUATRO MIL OCHOCIENTOS SIETE METROS CUADRADOS (36.667 Has -4.807 m²), ubicado en el Municipio de Cantón de San Pablo- Departamento del Chocó.

Que el día 5 de Diciembre de 2019, el Consejo Comunitario Mayor del Cantón de San Pablo "ACISANP", Representado Legalmente para la época por el señor ERNELIS SANTOS MOSQUERA COPETE, identificado con cédula de ciudadanía número 11.706.320 de Istmina, a través de su asistente técnico ingeniero Agroforestal, LEITON MURILLO RAMIREZ, identificado con Tarjeta Profesional N° 05279-381706 de ANT, allegó el Plan de Manejo Forestal en un área de 500 Has y el respectivo Plan para el análisis y consideración de CODECHOCÓ, con el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el decreto 1076 de 2015, las notas técnicas del MADS y la resolución interna 987 de 1998, el cual contempla todas las consideraciones ambientales, aspectos técnicos y económicos, con el propósito de acceder a la autorización de aprovechamiento forestal.

Que el Decreto 1076 de 2015 dispone:

Artículo 2.2.1.1.4.3. Requisitos Para adelantar aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se requiere, por lo menos, que el interesado presente:

- a) Solicitud formal;
- b) Acreditar la calidad de propietario del predio, acompañando copia de la escritura pública y del certificado de libertad y tradición, este último con fecha de expedición no mayor a dos meses;
- c) Plan de manejo forestal



Gección ambiental con enfoque de



028 13 MAR 2020

AUTO N° DE 2020

"Por medio de la cual se Admite y Avoca conocimiento del trámite de una solicitud para aprovechamiento forestal Persistente"

Que el área en el cual se pretende hacer el aprovechamiento, se encuentra comprendida dentro de los linderos señalados en la resolución del INCORA número 02694 del 21 de Diciembre de 2001.

Que para efectos del trámite de la solicitud de estudio el peticionario aportó en su totalidad la información requerida por el artículo 2.2.1.1.4.3. del decreto 1076 de 2015.

Que la solicitud para autorización de aprovechamiento forestal persistente, presentada a esta Corporación por el Consejo Comunitario Mayor del Cantón de San Pablo "ACISANP", Representado Legalmente para la época por el señor ERNELIS SANTOS MOSQUERA COPETE, identificado con cédula de ciudadanía número 11.706.320 de Istmina, reúne los requisitos consagrados en las normas que regulan la materia, por lo que se procederá a la admisión de la misma.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admitase e iniciase el trámite de la solicitud de Autorización para aprovechamiento forestal persistente, presentada por el Consejo Comunitario Mayor del Cantón de San Pablo "ACISANP", Representado actualmente por el señor **FREDDY PALACIOS HINESTROZA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.133.649.141 del Cantón de San Pablo, en un predio localizado en la Comunidad de Bocas de Raspadurita, el cual hace parte del título colectivo adjudicado mediante resolución de tierras del extinto INCORA, 02694 del 21 de Diciembre de 2001, con una extensión apróximada de **TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTAS SESENTA Y SIETE HECTÁREAS, CON CUATRO MIL OCHOCIENTOS SIETE METROS CUADRADOS (36.667 Has -4.807 m²)**, ubicado en el Municipio de Cantón de San Pablo- Departamento del Chocó.

ARTICULO SEGUNDO: Que para la expedición de dicha autorización, el solicitante canceló a CODECHOCÓ por concepto de Evaluación la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$2.400.000)** Y publicación de dicho acto administrativo en el boletín oficial de la Corporación (**\$41.406**) pesos el cual fue consignado en la de ahorros N° 578493025 del Banco Bogotá a nombre de CODECHOCO, el cual según factura 72735 visible a último folio del expediente, fue cancelada por el solicitante.

ARTÍCULO TERCERO. El peticionario deberá comunicarse con la Subdirección de Desarrollo Sostenible de CODECHOCO, con el objeto de definir la realización de la visita técnica que se requiere dentro del trámite de la autorización de aprovechamiento forestal solicitada.

ARTICULO CUARTO: Notifiquese el contenido de la presente providencia al peticionario y a su Asistente Técnico Forestal.

Dirección General

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Teles. 6711510

Escaneado con CamScanner



AUTO N° 028 DE 2020

"Por medio de la cual se Admite y Avoca conocimiento del trámite de una solicitud para aprovechamiento forestal Persistente"

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente proveído al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrario Zona Quibdó.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente providencia no procede recurso por vía gubernativa.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Quibdó, a los

13 MAR 2020

ARNOLD RINCÓN LÓPEZ
Director General

proyecto/elabora	Reviso v*/B/	Reviso v*/B/	Reviso v*/B/	No de pagina
Paula Antonia Lozano	María Angelica Arregui	Yuri Yesid Peña	Gerson	3
Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos conforme a la ley y disposiciones legales y/o técnicas vigentes				